

This is an Open Access document downloaded from ORCA, Cardiff University's institutional repository:<https://orca.cardiff.ac.uk/id/eprint/129998/>

This is the author's version of a work that was submitted to / accepted for publication.

Citation for final published version:

Sanjurjo-Ramos, Jesus 2016. Negros o esclavos. La retórica de la esclavitud en la prensa Española del exilio Londinense (1818-1825). Anuario de Estudios Atlánticos 62 , pp. 1-14. file

Publishers page: <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.ph...>

Please note:

Changes made as a result of publishing processes such as copy-editing, formatting and page numbers may not be reflected in this version. For the definitive version of this publication, please refer to the published source. You are advised to consult the publisher's version if you wish to cite this paper.

This version is being made available in accordance with publisher policies. See <http://orca.cf.ac.uk/policies.html> for usage policies. Copyright and moral rights for publications made available in ORCA are retained by the copyright holders.





NEGROS O ESCLAVOS. LA RETÓRICA DE LA ESCLAVITUD EN LA PRENSA ESPAÑOLA DEL EXILIO LONDINENSE (1818-1825)¹

NEGROES OR SLAVES. THE RHETORIC OF SLAVERY IN THE SPANISH PRESS UNDER EXILE IN LONDON (1818-1825)

Jesús Sanjurjo Ramos*

Recibido: 26 de noviembre de 2014

Aceptado: 13 de mayo de 2015

Cómo citar este artículo/Citation: Sanjurjo Ramos, J. (2016). *Negros o esclavos*. La retórica de la esclavitud en la prensa española del exilio londinense (1818-1825). *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 62: 062-009. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9414>

Resumen: El artículo analiza el uso diferenciado de los términos: “negros”, “esclavos” y “esclavitud” en la prensa española liberal publicada en el exilio londinense entre 1818 y 1825. Además de un análisis semántico, se pretende responder a las implicaciones ideológicas y culturales derivadas de este uso distintivo y analizar el significado del concepto de esclavitud en el contexto del liberalismo político español. Tras una categorización de los conceptos, se aborda el uso del término “negros” en contraposición al empleo retórico de los conceptos “esclavos” y “esclavitud” en el marco de la construcción de los discursos liberales de los siglos XVIII y XIX; y particularmente en la construcción de los primeros discursos antitratistas y antiesclavistas en España. Por último, se presenta un análisis del empleo distintivo de los citados términos en los dos periódicos más relevantes de la prensa publicada por liberales españoles exiliados en Londres: *El Español Constitucional* y *Ocios de los Españoles Emigrados*.

Palabras clave: esclavos; negros; esclavitud; exilio; liberalismo; romanticismo; Londres; España.

Abstract: This article examines the differences in the use of the terms: “negroes”, “slaves” and “slavery” in the Spanish press published in London while in liberal exile between 1818 and 1825. The aim is to frame the ideological and cultural implications arising from previously mentioned differences and to analyse the meaning of slavery in the context of Spanish liberalism. After categorising the concepts, the article tackles the term “blacks” in opposition to the use and rhetoric of the concepts of “slaves” and “slavery”, in the context of the construction of liberal discourses in the 18th and 19th centuries; and particularly in the shaping of the first anti-slave trade and anti-slavery discourses in Spain. Finally, this article analyses the differences in the use of the aforementioned terms in the two most relevant newspapers published in London by the Spanish exiles: *El Español Constitucional* and *Ocios de los Españoles Emigrados*.

Keywords: slaves; negroes; blacks; slavery; exile; liberalism; romanticism; London; Spain.

* School of Languages, Cultures and Societies. University of Leeds. Leeds. United Kingdom. Correo electrónico: hy13jsr@leeds.ac.uk; www.leeds.ac.uk/arts/profile/20043/1568/jesus_sanjurjo

¹ Esta investigación ha contado con el respaldo económico de la *School of History* y la *School of Languages, Cultures and Societies* de la Universidad de Leeds, así como del *Arts & Humanities Research Council* y el *White Rose Research College of Arts & Humanities*. Agradezco los comentarios y valoraciones de los doctores Gregorio Alonso, Manuel Barcia e Ismael Sarmiento; sin su ayuda y consejo desinteresados la presente investigación no habría sido posible.

1. INTRODUCCIÓN

La manera en la que los sujetos históricos definen y nominan las experiencias que los rodean es un aspecto esencial para aproximarse de forma veraz a la realidad histórica que pretendemos conocer y analizar. Comprender la intencionalidad, subjetividad o inconsciencia con la que se determina una realidad social es muy relevante; especialmente, en el marco de debates políticos e intelectuales, como es el caso².

El concepto de “esclavo” se refiere a una persona privada de libertad y que pertenece, conforme a un determinado ordenamiento jurídico, a otra persona. Esta definición trasciende, como es obvio, al fenómeno histórico de la esclavitud en los territorios coloniales españoles de los siglos XV al XIX. Pero resulta significativo comprender cómo el sustantivo “esclavo”, como persona privada de identidad y sometida, cobra una enorme relevancia en la construcción de los discursos liberales europeos. La idea del “pueblo esclavo”, como pueblo servil y sometido al absolutismo se incorpora al imaginario romántico-liberal como una imagen de fuerte impacto narrativo. Se emplea para definir a los pueblos subyugados que ansían “romper las cadenas”, pero también como crítica a los que permanecen al lado del opresor, acomodados al sometimiento. La idea de “esclavitud” hace referencia tanto al estado de sometimiento del esclavo, como a la práctica o el sistema social por el que se poseen esclavos. En la construcción de la retórica romántica la imagen de “la esclavitud” se refiere al sometimiento político y a la represión de las voluntades o aspiraciones de un pueblo. Asimismo, de la mano de la organización de modelos teleológicos de la “evolución de los pueblos”, la esclavitud se equipara al estado prerrevolucionario. En *La Marseillaise*, himno de la Revolución Francesa, compuesto, en 1794, por Rouget de Lisle, se dice en la segunda estrofa:

Que veut cette horde d’esclaves, / De traîtres, de rois conjurés? (¿Qué pretende esa horda de esclavos, / de traidores, de reyes conjurados?) [...] C’est nous qu’on ose méditer / De rendre à l’antique esclavage! (¿Es a nosotros a quienes pretenden sumir / de nuevo en la antigua esclavitud!).

En el *Chant du départ*, compuesta en 1794, por Étienne Nicolas Méhul y Marie-Joseph Chénier, y que fue empleado como himno oficial durante el Primer Imperio Francés, se puede leer en la tercera y cuarta estrofas:

Consacrez dans le sang des rois et des esclaves; / Le fer béni par vos vieillards (Consagrad en la sangre de reyes y esclavos; / El arma bendita por vuestros viejos) [...] Guidez-nous contre les tyrans; / Les républicains sont des hommes, / Les esclaves sont des enfants. (Guíennos contra los tiranos; / Los republicanos son hombres, / Los esclavos son niños).

Este fenómeno no se limita al contexto francés, resultando constatable en España, Gran Bretaña y en las nacientes repúblicas hispanoamericanas. En el *Himno de Riego*, compuesto por Evaristo San Miguel en 1820 y que fue adoptado como himno de la Monarquía Constitucional Española entre 1820 y 1823, se recoge en su tercera estrofa: “Blandamos el hierro / que el tímido esclavo / del fuerte, del bravo / la faz no osa a ver”. El poeta Lord Byron recoge en el segundo canto de su obra *Don Juan*, escrita entre 1818 y 1824, un uso semejante del término en referencia al pueblo griego: “Rasgar su nombre de la triste página de la esclavitud”. Por su parte, el líder revolucionario Simón Bolívar se vale de la misma construcción retórica en su “Carta de Jamaica”, fechada el 6 de septiembre de 1815, en la que afirma:

Los Estados son esclavos por la naturaleza de su condición o por abuso de ella; luego un pueblo es esclavo, cuando el gobierno por su esencia o por sus vicios, holla y usurpa los derechos del ciudadano o súbdito³.

2 Sobre la distancia cognoscitiva entre conciencia, intencionalidad y realidad histórica. SEARLE (1996).

3 BOLIVAR (1951), t. 1, p. 108.

Se observa por lo tanto, que lo que Gabriel Paquette define como “lenguas de la esclavitud”⁴ se trata de un fenómeno común en la construcción de discursos liberales, románticos, nacionalistas y revolucionarios de los siglos XVIII y XIX. Se trata de un elemento aglutinador del fenómeno romántico que establece un canon narrativo y que se convierte en un espacio común y recurrente para autores y autoras dispares. Actúa como elemento simplificador de las complejas realidades sociales francesa, española, griega o hispanoamericana, al tiempo que se convierte en un elemento de gran fuerza discursiva.

El concepto “negro” se refiere a personas cuyo color de piel es más oscuro que el de otros individuos denominados, en contraposición, como “blancos” y que son originalmente nativos del África subsahariana o descendientes de estos. Sin embargo, para el marco del presente estudio, la categoría de “negro” es más extensa y sirve para caracterizar no solo a negros africanos, sino también a afrodescendientes que han nacido en los territorios coloniales españoles y cuyo color de piel es más oscuro que el de la población europea o criolla. El concepto se fue cargando muy tempranamente de implicaciones segregadoras, despectivas y homogeneizadoras, ignorando diferentes bagajes culturales, religiosos o identitarios. Así la palabra “negro” funciona en muchas ocasiones como sinónimo de africano y de esclavo, sin que necesariamente todos los negros y negras aludidos fuesen africanos o tuviesen la condición de esclavos. Las enormes complejidades y variables étnicas y culturales de los grupos negros de los territorios coloniales americanos son arrollados por modelos epistemológicos contemporáneos profundamente racistas. Este hecho se veía reforzado por las enormes dificultades de la población negra de los territorios coloniales españoles para ascender socialmente, lo que normalizaba un principio de objetividad racial, que estaba estrechamente vinculado a la condición mayoritaria en Cuba y Puerto Rico de los negros como esclavos⁵. Aunque de forma tardía, este principio de inferioridad racial se vio fuertemente reforzado por el consenso de la comunidad científica del siglo XIX, que, basándose en criterios como el determinismo geográfico, climático o biológico, organizaba una jerarquización racial en la que los blancos ocupaban la cúspide⁶.

En este punto resulta especialmente esclarecedora la caracterización de la esclavitud en el contexto de la Revolución Norteamericana. No se pretende en este trabajo analizar el peso ideológico que la Declaración de Independencia y la Constitución estadounidenses tuvieron en el liberalismo internacional, pero resultan constatables elementos retóricos y discursivos concomitantes a los ejemplos expuestos anteriormente. ¿Hasta qué punto podían ser compatibles la esclavitud y los principios de libertad, igualdad y búsqueda de la felicidad? ¿Cómo justificar la esclavitud tras proclamar “que todos los hombres son creados iguales”? Como señala Juan Luis Simal, “lo llamativo no es la incongruencia entre un discurso público y la defensa de unos intereses materiales individuales, sino el hecho de que en los propios discursos políticos emplearan la esclavitud como argumento retórico central”⁷.

La explicación reside en lo más profundo de la conceptualización de la esclavitud africana como una realidad absolutamente distante a “otras” esclavitudes. Empezando por la propia, la de los independentistas bajo el yugo inglés, que en no pocas ocasiones es verbalizada y narrativizada como tal. Pero también ajena a la esclavitud en la Roma antigua. Para Jefferson, uno de los más destacados padres de la ética nacional estadounidense, esta era más represiva, violenta e inmoral porque se ejercía contra blancos⁸. Este hecho nos devuelve al elemento racial como aspecto esencial para legitimar la esclavitud africana. No existe dilema moral porque las “razas no blancas” son objetivamente inferiores.

La diferencia evidente de facultades entre las razas -concluye Jefferson en 1782- es el principal obstáculo para emprender la educación de los esclavos y, por consiguiente, para llegar a la emancipación y el disfrute de las libertades de las razas no blancas en América⁹.

4 PAQUETTE, (2004), p. 86.

5 SARMIENTO (2009), p. 113.

6 NARANJO y GARCÍA (1996), pp. 27-30.

7 SIMAL (2008) pp. 737-738

8 JEFFERSON (1984 [1787]), XIV, pp. 269-270. Véase GARCÍA (2005), p. 342.

9 JEFFERSON (1984 [1787]), XIV, pp. 269-270.

Los prejuicios raciales son una constante en las sociedades occidentales decimonónicas y tienen un perfecto reflejo en los grupos intelectuales, ya sean conservadores o progresistas, con pocas excepciones. Sin entrar en el debate de si se trata de un solo racismo o de diversas formas de racismo¹⁰, lo que resulta perfectamente constatable, incluso entre un grupo de liberales exiliados que destacaron por su altura intelectual, es que no se cuestionaba una organización social basada en la estratificación racial. Es decir, una sociedad que entendía que la “raza” blanca era indudablemente superior al resto de “razas”; resulta consustancial a su universo cultural¹¹. No existe incompatibilidad, como señala Simal, entre la sociedad republicana-liberal y la esclavitud; “Algunos podían caer en estado de esclavitud, pero había que evitar que los que cayeran fueran los miembros de la comunidad política que estaba siendo inventada”¹².

Nos encontramos por lo tanto en el centro de una disyuntiva entre la manera en que los sujetos históricos definen su experiencia y la propia realidad histórica. El liberalismo romántico, nacionalista y revolucionario de ambos lados del Atlántico restringe el uso del concepto de esclavitud atendiendo a sus intereses discursivos en favor de una retórica más dramática y efectista. Al mismo tiempo expulsa a los esclavos negros africanos y afrodescendientes no sólo de sus reivindicaciones políticas, sino también de la construcción de sus discursos y en consecuencia de su universo cultural.

2. ESCLAVOS, ESPAÑOLES Y EXILIADOS

En mayo de 1814 el restablecimiento del régimen absolutista en España fue seguido del inicio de una represión sistemática de políticos, escritores y activistas que habían defendido el programa liberal en las Cortes de Cádiz¹³. Cientos de personas de diferentes perfiles y relevancia política fueron encarcelados, desterrados, ejecutados o forzados al exilio¹⁴. El primer exilio liberal en Londres tras el colapso de las Cortes de Cádiz fue más corto (1814-1820) y menos numeroso que el segundo exilio (1823-1830). Sin embargo, su estudio es muy relevante para comprender la continuidad de las ideas liberales españolas. Este periodo histórico permanece como un vacío historiográfico debido a la ausencia de fuentes y las dificultades para poder documentar la vida y producción cultural de un grupo de pensadores, escritores y políticos que padecieron grandes dificultades económicas para publicar sus propios trabajos.

El periodo entre 1814 y 1820 es definido por María Cruz Seonane como “El gran silencio”¹⁵, calificativo que puede ser aceptable para el contexto español, pero en ningún caso es aplicable al exilio. Durante este periodo un grupo de exiliados españoles publicaron el periódico *El Español Constitucional, miscelánea de política, ciencias y artes, literatura, &c.* Fue fundado por Pedro Pascasio Fernández Sardino, que había ejercido como médico y periodista. Entre 1811 y 1812 había publicado el periódico radical *El Robespierre Español* en Cádiz en colaboración con su mujer María del Carmen Silva. Tras la restauración absolutista, Sardino pudo escapar a Londres donde publicó su nuevo periódico desde septiembre de 1818 hasta agosto de 1820, cuando regresó a España ocho meses después del pronunciamiento militar del General Rafael del Riego.

El Español Constitucional fue publicado mensualmente en 24 números y estaba dividido en tres secciones: política, artes y ciencia y variedades en la que se incluían obras literarias (llamadas “piezas selectas”), y biografías. El periódico se caracterizó por un tono liberal moderado que se lamenta por el colapso constitucional y alaba a las figuras políticas más relevantes de Cádiz, a las que se caracteriza como padres del constitucionalismo español, especialmente Agustín de Argüelles. El periódico se presenta a sí mismo como un instrumento revolucionario que exhorta al pueblo español y al ejército a levantarse contra el rey absolutista. La publicación contó con la participación de otros exiliados españoles

10 NARANJO y GARCÍA (1996), pp. 27-30.

11 Sobre el concepto de “superioridad racial” aplicado al contexto colonial cubano. NARANJO y GARCÍA (1996), pp. 90, 143, 156.

12 SIMAL (2008), p. 739.

13 Acerca de los usos retóricos de la esclavitud en el proceso de construcción de la “identidad ciudadana” del primer liberalismo español, véase SIMAL (2008) y FUENTES (1988).

14 Véase MUÑOZ y ALONSO (2011).

15 SEOANE (1998), pp. 69-76.

como Manuel María Acevedo (que fue codirector del periódico) y Álvaro Flórez Estada, que había sido diputado en las Cortes y el político más relevante exiliado en Londres en este periodo. Sin embargo, la mayor parte de los artículos publicados en *El Español Constitucional* no están firmados o sólo aparecen las iniciales del autor, lo que hace muy difícil determinar la autoría.

En abril de 1823, 95.000 soldados franceses invadieron España en respuesta a la llamada de auxilio de Fernando VII a la Santa Alianza. Las tropas comandadas por Louis Antoine, Duque de Angulema, se hicieron con el control del territorio español sin grandes dificultades. El gobierno liberal buscó de nuevo refugio en Cádiz pero el 31 de agosto el ejército francés conquistó la ciudad. Fernando asumió el poder de nuevo como monarca absoluto y la constitución liberal fue abolida¹⁶.

En septiembre de 1823 comenzaba un nuevo exilio liberal que, en esta ocasión, iba a ser más prolongado en el tiempo y numeroso que el exilio precedente de 1814. La gran mayoría de los exiliados se dirigieron a Inglaterra (habitualmente a través de Gibraltar) y, en menor medida, a Francia. Vicente Lloréns, quien ha estudiado con mayor profundidad y nivel de comprensión este periodo, ofrece el dato de que 1000 familias españolas se exiliaron a Londres en la década de 1820, y 400 a las Islas del Canal de La Mancha¹⁷. En Londres los españoles vivieron mayoritariamente en el barrio de Somers Town, en el área de Euston-St. Pancras, donde establecieron una fuerte comunidad. La mayor parte eran oficiales del ejército, pero también había un número muy importante de intelectuales, políticos, y trabajadores cualificados. La mayoría tenía un alto nivel formativo y desde el inicio del exilio se dedicaron a la producción intelectual: escribiendo, traduciendo y publicando. En palabras de Vicente Lloréns, Londres se convirtió “en centro intelectual de España y aun de Hispanoamérica”, entre 1824 y 1828¹⁸. Alguno de los políticos y escritores liberales más relevantes exiliados en Londres fueron José María Calatrava, José Canga Argüelles, Juan Álvarez Mendizábal, Francisco Javier Istúriz, Antonio Alcalá Galiano, Álvaro Flórez Estrada y Agustín de Argüelles. Todos ellos desarrollaron una actividad cultural muy intensa y establecieron contacto con destacados círculos políticos británicos.

Su presencia fue significativa incluso en la prensa británica¹⁹. *The Times* informó de la situación de los refugiados españoles casi sin interrupción entre 1824 y 1830, y algunos de ellos, particularmente los que se participaban en las tertulias de Lord Holland y Jeremy Bentham, eran muy conocidos por la clase política londinense, como señala Catherine Davies²⁰. Es el caso de Agustín de Argüelles, quien logró escapar de España a través de Gibraltar y cuya historia fue recogida de forma muy elogiosa por *The Times*²¹. El proceso de adaptación de los exiliados a la sociedad británica fue difícil, no solo por las dificultades del idioma (muy pocos hablaban inglés antes del exilio) sino también porque muchos pensaban que el exilio iba a ser muy corto ya que una nueva revolución restablecería un gobierno liberal en España. Sin embargo los múltiples intentos de iniciar una revolución fracasaron y su estancia en Londres se prolongó hasta 1830. En ese año la mayoría de los exiliados se trasladaron a Francia, tras la Revolución de Julio, para retornar a España en 1834 acogiéndose a la amnistía otorgada por la Reina Regente María Cristina.

Los exiliados españoles publicaron al menos siete periódicos entre 1824 y 1829²²; pero solo dos resultaron significativos por su continuidad en el tiempo: la segunda etapa de *El Español Constitucional* y la nueva publicación *Ocios de los Españoles Emigrados*. *El Español Constitucional* se volvió a publicar, ahora con carácter mensual, desde marzo de 1824 hasta junio de 1825 y los directores continuaron siendo Pedro Pascasio Fernández Sardino y Manuel María Acevedo. El tono ideológico del periódico en esta segunda etapa se caracterizó por adoptar una posición radical dentro del espectro liberal. Desde sus páginas se critica a los defensores de la Constitución de 1812, conocidos por la historiografía como “doceañistas”, quienes pondrán en marcha el periódico *Ocios de los Españoles Emigrados*. Asimismo se caracterizó por

16 FONTANA (2006), pp. 67-84.

17 LLORENS (1979 [1954]), p. 23, n. 1.

18 LLORENS (1979 [1954]), p. 288.

19 LLORENS (1979 [1954]), p. 251.

20 DAVIES (2013), p. 106.

21 DAVIES (2013), p. 110.

22 *El Español Constitucional*, *El Telescopio*, *Los Ocios de los Españoles Emigrados*, *Museo Universal de Ciencias y Artes*, *Correo y Político de Londres*, *El Emigrado Observador*, and *Seminario de Agricultura*. LLORENS (1979 [1954]), p. 287.

una mucho más diluida anglofilia y una mayor proximidad a las visiones defendidas por Simón Bolívar y George Washington. De acuerdo con Lloréns, y en referencia a esta segunda etapa de la publicación, “*El Español Constitucional* fue la publicación española más militante en Londres”²³.

Ocios de los Españoles Emigrados fue publicada mensualmente desde abril de 1824 hasta octubre de 1826, para reaparecer como revista trimestral desde enero a octubre de 1827. Los hermanos Jaime y Joaquín Lorenzo Villanueva y José Canga Argüelles lo fundaron algunos meses después de su llegada desde España, escapando de la represión absolutista. Tras la muerte de Jaime Lorenzo en 1824, Pablo Mendíbil lo sustituyó²⁴. *Ocios de los Españoles Emigrados* puede ser definido como un ejemplo de los discursos del liberalismo español temprano: moderado y firme defensor de los “doceañistas” y de la Constitución gaditana. Defiende la necesidad de colaboración entre las diferentes sensibilidades del liberalismo español al tiempo que acepta los errores cometidos en Cádiz y durante el Trienio Liberal. El periódico tuvo un importante impacto internacional y fue leído y comentado en México, Colombia, Estados Unidos, Francia y Alemania. El *Foreign Office* del gobierno británico y la Embajada de México en Londres financiaron la publicación, lo que influyó en su línea editorial. Vicente Rocafuerte, secretario de la misión diplomática mejicana en Londres desde 1824, adquirió una suscripción mensual de doscientas copias que costeaba la Embajada y mantuvo una estrecha relación con Joaquín Lorenzo Villanueva²⁵.

La posición política de los liberales españoles en Londres durante ambos exilios respecto a la trata de esclavos y la esclavitud en los territorios coloniales españoles es dispar y compleja. En términos generales, se puede afirmar que el liberalismo español no defendió como parte de su programa político la continuidad del tráfico de esclavos y, de forma minoritaria, destacadas personalidades políticas defendieron abiertamente la abolición del tráfico y, en menor medida, de la esclavitud.

La apertura de las Cortes de Cádiz en 1810 fue el marco político en el que por primera vez se abordó la cuestión de la trata de esclavos y la esclavitud en España. Hasta cuatro propuestas fueron presentadas entre enero de 1811 y noviembre de 1813, pero fue la defendida por Agustín de Argüelles el dos de abril de 1811 la que tuvo más posibilidad de prosperar. La relevancia política de Argüelles y el apoyo de la misión diplomática británica en Cádiz forzaron la creación de una comisión parlamentaria que valorase la cuestión. Sin embargo, el peso de la oligarquía azucarera cubana en las Cortes frenó el intento y la iniciativa nunca fue incorporada al texto constitucional. En el periodo constitucional que va de 1820 a 1823 tras el pronunciamiento militar del General Rafael de Riego, de nuevo encontramos ejemplos de posiciones antitratistas en el parlamento. La más destacada fue la iniciativa del 23 de marzo de 1821 del diputado José María Queipo de Llano, Conde de Toreno, quien solicitó la supresión del tráfico y el cumplimiento de los acuerdos internacionales de 1814 y 1817 firmados con Gran Bretaña. Pero una vez más la influencia política de la *sacarocracia* cubana se impuso y el parlamento rechazó la propuesta legislativa.

El liberalismo español no adoptó mayoritariamente en la primera mitad del siglo XIX la abolición de la trata de esclavos como parte de su programa político. A pesar de que, como se ha señalado, destacados políticos nacionales se posicionaron nítidamente sobre la cuestión en su actividad parlamentaria, esta reivindicación política no fue compartida de forma unánime o explícita por los diputados liberales en Cortes. Por el contrario, para muchos liberales el tema de la trata de esclavos y de la esclavitud, aunque aberrante en términos éticos, resultaba un asunto extremadamente complejo en términos políticos. Abrir el debate sobre la esclavitud implicaba indefectiblemente tensar aún más la relación política con Cuba que era la principal colonia americana que permanecían fiel a la metrópolis. Ello llevó a que en gran medida el liberalismo español de principios del siglo XIX ignorase el debate sobre la prohibición de la trata de esclavos, para así garantizar la continuidad de Cuba como parte del territorio imperial. Este hecho es constatable en la prensa del exilio londinense, en la que sistemáticamente la cuestión de la trata y la esclavitud en las colonias es ignorada y excluida de las reivindicaciones políticas y las soflamas revolucionarias.

23 LLORENS (1979 [1954]), p. 300.

24 LLORENS (1979 [1954]), p. 302.

25 ZÚÑIGA (1947), p. III.

Resulta, por lo tanto, fundamental no sólo comprender la manera en la que los exiliados españoles en Londres definían la esclavitud, la trata, a los negros y a los esclavos; sino también examinar su ausencia en los primeros discursos antitratistas y antiesclavistas en la prensa del exilio, más allá de las Cortes de Cádiz y del Trienio Liberal. En este sentido, la prensa del exilio resulta un fuente privilegiada.

3. EL ESPAÑOL CONSTITUCIONAL

La palabra “negros” aparece citada 15 veces en la primera época del periódico como caracterización racial, ya que se han omitido aquellos adjetivos referidos a la ausencia de luz. De estas 15, en 9 ocasiones se refiere a esclavos o africanos y en 6 como categoría social. En la segunda época del periódico (de 1824 a 1825) el término aparece 14 veces, 12 referido como sinónimo de esclavos o africanos y dos como categoría racial o grupo social.

Este modelo simplificador por el que “negro” puede significar “esclavo”, “africano”, “esclavo africano” o incluso “esclavo afrodescendiente” nos remite a la falta de un criterio nominativo claro, que conduce a un empleo simplificador del término. En el artículo titulado “Bosquexo Histórico de la vida del General Lafayette”, referido a la biografía del general y estadista francés, encontramos un ejemplo de cómo el término “negros” actúa como sinónimo de “esclavos”: “hizo a su costa un ensayo de libertad gradual de los negros”²⁶.

Sin embargo en la correspondencia entre el Rey de España y el Emperador de Rusia, Fernando VII se vale de la fórmula “comercio de negros” para definir el comercio de esclavos africanos en el Atlántico. Una construcción trinómica (negros-esclavos-africanos) cuya complejidad el autor simplemente ignora. Así en la “Carta del Rey de España al Emperador de Rusia del 25 de Marzo de 1817”, se puede leer:

A la Corte de Londres yo había propuesto abolir el comercio de negros con condiciones ventajosas á los ingleses. [...] La Inglaterra arrancaría la máscara á su egoísmo, si no admitiera las bases que vos habéis fijado para la abolición de la venta de negros”²⁷.

También en la carta del Rey de España al Emperador de Rusia de 15 de Agosto de 1817 se dice: “[...] poniendo á su disposición las 400,000 libras esterlinas que debo recibir de la Inglaterra por la abolición del comercio de negros”²⁸. Hasta tal punto los términos operan como sinónimos que, como se observa en el siguiente extracto, los conceptos “negros” y “esclavos” resultan intercambiables, sin alterar el sentido de la oración. En un breve “sobre actualidad en Jamaica” se señala:

Se han formado varios procesos á esclavos por conspiración. En Trinidad se ha tramado otra insurrección de los negros, que ha sido descubierta por un esclavo que estaba implicado en ella”²⁹.

La otra variable, como se ha mencionado, es que el término “negros” aparezca como denominador de una categoría racial. Es el caso, por ejemplo del artículo: “Exposición del ciudadano Rodney”, un estudio geográfico, económico y demográfico de los territorios españoles en Sudamérica, en el que se clasifica a la población según su “raza” y en que se reserva una categoría para los “africanos o negros”³⁰. En el artículo “Fin de la historia política del Papado desde León X hasta el actual Pontífice Pío VII” en el que el autor realiza un análisis crítico de la historia vaticana reciente, encontramos otro ejemplo de cómo el término “negros” tiene este mismo sentido: “Y aún hoy día el Papismo autoriza la esclavitud de esos desgraciados negros”³¹.

²⁶ *El Español Constitucional: ó miscelánea de política, ciencias y artes, literatura, etc.*, (1818), I, p. 295.

²⁷ *El Español Constitucional...* (1824), IV:2, pp. 6-7.

²⁸ *El Español Constitucional...* (1824), IV:2, p. 16.

²⁹ *El Español Constitucional...* (1824), IV:2, p. 266.

³⁰ *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 553.

³¹ *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 589.

Un caso particular es el artículo “Memoria sobre la población de las Islas Francesas en las Indias occidentales” que recoge las conclusiones de un estudio presentado por Moreau de Jones a la Academia de las Ciencias de París y en el que “negros” se refiere exclusivamente a una categoría racial y el término “esclavos” se limita a aquellas personas privadas de libertad:

Fundado en datos oficiales, calcula la mortandad de los criollos blancos, y de los mulatos libres, en 4 por 100, y la de los esclavos negros nativos en solo 3 por 100; [...] Las tropas de negros levantadas en África por los Ingleses, y trasladadas á las Indias Occidentales, se disminuyen solo en la proporción de 3’5 por 100 ; pero los esclavos transportados mueren hasta 17’5 por 100: [...] La reproducción de los blancos es 3 en cada 100 ; y 4 la de los mulatos; lo cual depende de las numerosas cópulas de los blancos con negras y mulatas; pero entre los esclavos en la Martinica solo nacen dos criaturas de cada 100 personas³²;

Uno de los ejemplos más interesantes de este uso distintivo del término “esclavos” se produce cuando éste se contraponen al de “blancos” o incluso al de “españoles”. Para los autores que emplean este recurso, los españoles víctimas del poder absolutista, son considerados y denominados como esclavos. Y sus condiciones son peores, dentro de este juego retórico, que las de los esclavos de los territorios coloniales españoles. En un editorial del *El Español Constitucional* firmado por su editorialista principal, Pedro Pascasio Fernández Sardino, se recoge una “representación” al parlamento británico, en la que éste pretende dirigir la atención de los diputados hacia España y lograr el apoyo del gobierno inglés a los represaliados de las Cortes de Cádiz. En una larga exposición en la que alaba las virtudes del modelo parlamentario británico y los progresos políticos y sociales derivados de él, señala que la más “gloriosa empresa” que un gobierno ilustrado puede acometer es la de “romper los grillos de la esclavitud”, pero aclara, “no de negros, si no de hombres blancos, de Patriotas Españoles”³³.

El propio Fernández Sardino, en esta misma línea, pero en otro editorial en el que analiza la actualidad europea y las consecuencias de los cambios ocurridos en los últimos 25 años, al referirse al caso español, señala:

¿Será justo que quando (sic) se trata de dar la libertad á todo el género humano, rompiendo hasta los grillos de la esclavitud de los negros, los virtuosos Españoles sean de peor condición que estos últimos? En efecto, si los negros han tenido un dueño, que les hiciese trabajar por fuerza, y les diese un pedazo de pan, para no perecer, los Españoles padecen de hambre y de miseria, tienen sus propiedades y sus vidas á la merced y al capricho de los Ministros de Fernando VII³⁴.

El término “esclavos” aparece citado en 69 ocasiones en la primera época del periódico. De estas, tan solo 12 veces se refiere a esclavos africanos o afrodescendientes. En la segunda época, la palabra se repite en 29 ocasiones, de las que solo 5 se refieren a esclavos africanos o afrodescendientes³⁵. Lo sorprendente de este desequilibrio es que de forma mayoritaria, el término “esclavos” sirve para nominar a los propios españoles. En este sentido, dos formulaciones retóricas destacan sobre el resto: la primera, la que equipara a los españoles con esclavos subyugados al absolutismo del Rey, y la segunda, la que sirve para calificar a los adictos al régimen de Fernando VII.

Esta primera figura, tiene un fuerte componente liberal, como se ha expuesto al comienzo de este texto, y se convierte en una caracterización marcadamente efectista, que parece ignorar por completo el fenómeno de la esclavitud en los territorios coloniales españoles.

En el artículo “Avisos a los Americanos del Sur” en el que se advierte a los independentistas americanos de la fragilidad del modelo constitucional, se describe así el final del Trienio Liberal:

32 *El Español Constitucional...* (1820), IV:2, pp. 144-145.

33 *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 619.

34 *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 94.

35 Es preciso hacer notar, que de forma marginal pero reiterada la palabra “esclavos” aparece también para referirse a los sometidos durante el Imperio Romano, en cuentos o ejemplos historicistas.

Riego pereció á manos del verdugo: vuestros Conciudadanos ó espiran en los calabozos del despotismo ó comen en el extranjero el pan de la caridad extraña, regado con las lágrimas del pundonor: Fernando es Rey absoluto y esclavos los Españoles³⁶.

En el editorial de Enero de 1825, coincidiendo con el quinto aniversario del pronunciamiento del General Riego se dice: “Esclavos y sometidos al más ignominioso y menos merecido despotismo, nos dejó el sol al descender al ocaso el último día del año diez y nueve”³⁷. Una figura retórica semejante la encontramos en el artículo “España degradada”: “[...] haciendo entender a los infelices esclavos que arrastran en aquel país las cadenas del mas abominable despotismo, que no tienen Patria; que aquella España, [...] dejó de existir”³⁸.

El artículo “Mi viaje a la Luna, o Sueños Políticos y Morales. Sueño primero: Insurrección del Pueblo de Airebi”, firmado por M. V., es un claro ejemplo de moderantismo liberal en el que se vale de la figura de los “esclavos” para calificar el estado en el que se encontraban los españoles bajo el yugo del rey: “Éramos esclavos; y aunque ahora, que poseemos la fuerza, pudiéramos entrar en la anarquía, no lo haremos; nosotros solamente queremos ser libres. Ya lo somos”³⁹.

Esta misma construcción retórica la encontramos en la “Proclama del General Riego”, que se reproduce en *El Español Constitucional*: “Los Pueblos que las abrigan, han vuelto á las Leyes, que hicieron su felicidad en otro tiempo. De esclavos (agobiados bajo el yugo), se han convertido en hombres libres”⁴⁰.

La segunda acepción de “esclavos” como dóciles sometidos a la tiranía del rey es mucho más frecuente. Y se carga a su vez de connotaciones negativas como las de infames, ignominiosos, viles o apátridas, entre otras. En la “Representación hecha al Rey Fernando VII por D. Álvaro Flórez Estrada” se emplea el término “esclavos” para referirse a los políticos que apoyan al Rey:

Jamás, Señor, en época anterior hubo Españoles tan esclavos, que hubiesen tenido un lenguaje tan degradante á la razón y á la humanidad, como el de los sicofantas de V. M., quando (sic) afirman que el rey es dueño absoluto de todo⁴¹.

En el mismo documento, Flórez Estrada califica de “sociedad de esclavos” aquella sociedad sin “Representación Nacional, y sin que estén divididos los poderes legislativo y ejecutivo”⁴². En el artículo “Amor de los valencianos a su Constitución” se detecta el mismo fenómeno: “Ya no tenéis Patria, ya no sois ciudadanos, sino esclavos. ¡Ah! seréis indignos del nombre español si sucumbís tranquilos a la atroz tiranía!”⁴³

Pero no todos los españoles son “esclavos” y esta retórica servirá también para separar a los súbditos adeptos de los patriotas. En el “Segundo boletín del ejército libertador” se dice: “Las memorables acciones del 6 y 9 del corriente les han hecho ver la diferencia que hay entre soldados libres y soldados esclavos”⁴⁴ en referencia al enfrentamiento entre las tropas comandadas por el general Riego y las absolutistas. En la misma línea, el artículo “Puede o debe considerarse como un acto de rebelión el levantamiento del Ejército Español”, publicado originalmente en *O Campeão Portuguez* de 16 de Marzo de 1820, recoge:

¿Y en vista de todos estos hechos, se osará decir que los Españoles que hoy están en guerra con su gobierno, deben ser reputados por rebeldes? Dejamos á la conciencia y á la razón de todos los

36 *El Español Constitucional...* (1824), IV:2, p. 368.

37 *El Español Constitucional...* (1824), V, p. 167.

38 *El Español Constitucional...* (1819), II, p. 252.

39 *El Español Constitucional...* (1820), III, p. 195.

40 *El Español Constitucional...* (1820), III, p. 239.

41 *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 41.

42 *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 51.

43 *El Español Constitucional...* (1819), II, p. 307.

44 *El Español Constitucional...* (1824), IV:2, pp. 725-726.

hombres, que no se tienen por esclavos, ni se consideran como propiedad absoluta de un solo hombre, la decisión imparcial de este importante punto de derecho público universal⁴⁵.

Por último, el término “esclavitud” aparece citado 87 veces en la primera época del periódico. De éstas, únicamente en 7 ocasiones se refiere a esclavos africanos o afrodescendientes. En la segunda época el término aparece 25 veces, pero en ningún caso referida esclavos africanos o afrodescendientes.

Estos datos nos hablan de un hecho francamente sorprendente: para el imaginario de los liberales españoles el concepto esclavitud se reserva casi exclusivamente para describir la que padecen los españoles. “¿Por ventura los Españoles han merecido la esclavitud, por haber sacudido vigorosamente el yugo ignominioso, que quería imponer sobre su altiva cerviz el orgulloso Napoleón?⁴⁶” se pregunta un liberal madrileño en una carta remitida a los editores de *El Español Constitucional*.

El juego retórico trasciende las fronteras ibéricas, pues como vemos en la “Proclama de Bernardo O’Higgins” reproducida en *El Español Constitucional*, y pronunciada originalmente el 19 de Abril de 1819 en Santiago de Chile, se dice: “Considerad el desprecio con que los Españoles son ahora mirados en la Europa, y en todo el orbe; sumidos como están en la esclavitud, son reputados por infames y viles⁴⁷.”

La esclavitud de los españoles es entendida como un estado ignominioso que algunos abrazan placidamente y otros están dispuestos a enfrentar. En el artículo “Discurso sobre la reforma de las Costumbre” que abre la edición de Enero de 1820, se puede leer:

¿Cómo puede [el ciudadano] reclamar derechos de que no tiene idea? El yacerá tranquilo en su ignorancia y su esclavitud; pero no hay que esperar de él ni virtudes ni sacrificios” y continúa: “[los españoles] hemos santificado la esclavitud: [...] en una palabra, substituímos al santo amor de la Libertad y de la Patria el fanatismo mas inexplicable por las cadenas que nos oprimían⁴⁸.

Por el contrario en el discurso titulado “Militares Españoles”, es la propia esclavitud el acicate que motivará la revolución:

¿La esclavitud y ruina de vuestra Patria, la infamia del nombre Español, vuestro oprobio y vuestra miseria no armarán de nuevo vuestros brazos para vengar tantos agravios y castigar tanta iniquidad?⁴⁹.

Un aspecto recurrente vinculado al concepto de esclavitud es el derecho divino o natural de los españoles a revelarse y librar a España de “sus cadenas”⁵⁰. Así es posible tropezarse en *El Español Constitucional* con verdaderos alegatos antiesclavistas; que sin embargo, nada tienen que ver con la esclavitud de aquellos, que más allá de efectos retóricos, efectivamente la padecen en los territorios coloniales españoles.

En el artículo “Mi viaje a la Luna, o Sueños Políticos y Morales. Sueño segundo: Insurrección del Pueblo de Airebi” encontramos un ejemplo de esta paradoja:

Ya veis que ningún hombre por la ley de la Naturaleza está sujeto á otro hombre; que nadie nace esclavo, que los reyes nacen hombres y no reyes, en una palabra, que el género humano no ha sido criado para ser el patrimonio, ni el juguete de ciertas familias. [...] y así el hombre, que se dexa (sic) robar la libertad, el don mas precioso de los Cielos, es ingrato y rebelde á Dios. Querer hacer esclavos á los hombres, es cometer un temerario arrojito contra la Di-

45 *El Español Constitucional...* (1820), III, p. 261.

46 *El Español Constitucional...* (1818), I, p. 21.

47 *El Español Constitucional...* (1819), II, p. 474.

48 *El Español Constitucional...* (1820), III, pp. 6-7.

49 *El Español Constitucional...*, (1824), IV:2, p. 702.

50 *El Español Constitucional...* (1820), III, p. 298.

vinidad, que detesta toda tiranía. De consiguiente el derecho de resistencia de los Pueblos contra el despotismo es sagrado y legal⁵¹.

4. OCIOS DE LOS ESPAÑOLES EMIGRADOS

El análisis del periódico *Ocios de los Españoles Emigrados*, a pesar de contar con una extensión material y cronológica menor, resulta significativo a los efectos del análisis aquí presentado. En la serie completa de la publicación el término “negros” se repite en 13 ocasiones de las que sólo 4 se refiere a esclavos africanos y afrodescendientes. Al igual que analizábamos en *El Español Constitucional*, el trinomio esclavos-negros-africanos opera también en *Ocios* como un instrumento discursivo simplificador. En el artículo “Reseña política” se observa un ejemplo de este uso: “Nada importa que vayan á hacer el inhumano tráfico de negros, porque nada de lo que atañe á derechos individuales es legitimo, ni merece protección ni consideración⁵².”

Sin embargo, es más habitual que la palabra “negros” adopte en los números del *Ocios de los Españoles Emigrados* un sentido sinónimo al de “liberales”; una caracterización desconocida en *El Español Constitucional* y novedosa. Los ejemplos son múltiples, hasta el punto de que la palabra en cuestión se prefiere para caracterizar a la facción política que a los esclavos africanos y afrodescendientes. Este uso era también novedoso para los editores del periódico, que en varias ocasiones se ven en la necesidad de explicarlo. Es razonable sostener que este nuevo uso surge como un insulto de los absolutistas contra los liberales. Así en el artículo “Necrología” dedicado a Jaime de Villanueva, se explica el concepto: “llaman negros á los constitucionales y liberales que la siguen [la doctrina constitucional]”⁵³.

Lo mismo ocurre en el artículo “Daño que han hecho los feotas de España a los católicos de otros países” en el que la palabra, merece a juicio del autor una breve aclaración: “Un fraile dominico [...] dijo que para los negros (así llamaba los defensores de las leyes fundamentales de España) estaban cerradas las puertas del cielo, y que Dios no tenia potestad para salvarlos⁵⁴.” En otro titulado “¿En qué pararán los escándalos de España?”, se nos presenta en contraposición el término “blancos”: “Desde que en la nomenclatura de los apodos, ocupó un lugar distinguido la de negros y blancos; la península se dividió en 2 colores; es decir, en dos partidos, uno oprimido y otro opresor”⁵⁵.

A pesar de su uso reciente, el concepto se nos presenta por parte de los autores del periódico como muy extendido entre la población española, al ponerlo tanto en boca de un capellán como incluso “del populacho vociferante”. Son los casos del artículo “Extracto de dos cartas de España, relativas á sucesos de la provincia de Asturias” (atribuible a Canga Argüelles) en el que relata una información que le llega de la represión contra los liberales en Asturias: “Llega el capellán: le ve, y dice: yo no confieso herejes negros; y le sacude dos ó tres patadas, y se larga”⁵⁶. En la “Ojeada sobre la España por el Señor Duvergier Hauranné. Capítulo 3. Gobierno interior de la España”, se dice: “El sistema del gobierno español puede resumirse en muy pocas palabras; el populacho grita: *mueran los negros*. Los ministros escriben á las comisiones: *Mataad*”⁵⁷.

Incluso nos encontramos con un poema titulado “El Negro” dedicado a los liberales españoles: “Esos negros que el clero furioso / Por do quiera persigue y afrenta, / Libertaron de muerte sangrienta / Algún día á su altivo señor”⁵⁸.

Por último, en el siguiente extracto se pueden observar las múltiples variantes que a la postre funcionan como sinónimos de “liberal”: “El gabinete de Madrid, que a título de masones y comuneros, insurgentes,

51 *El Español Constitucional...* (1820), III, p. 355.

52 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1825), III, p. 263.

53 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), II, p. 378.

54 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), I, p. 48.

55 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), II, p. 422.

56 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), I, p. 179.

57 *Ocios de los Españoles Emigrados* (1825), III, p. 95.

58 *Ocios de los Españoles Emigrados*, (1824), III, p. 171.

liberales, negros, herejes y enemigos de Dios y del rey, persigue de muerte [...]”⁵⁹. Una perfecta enumeración de todos los enemigos y fantasmas de la contrarrevolución española decimonónica.

La palabra “esclavos” es citada en 14 ocasiones de las que sólo 3 se refieren a esclavos africanos y afrodescendientes. Al igual que lo señalado en el caso del *El Español Constitucional* la palabra esclavos se emplea mayoritariamente para referirse a los adictos al absolutismo y en menor medida a los “patriotas oprimidos”.

En el siguiente ejemplo, en el que el autor analiza las características del régimen absolutista español, se deja entrever que conscientemente utiliza el término “esclavos” como una figura retórica

La naturaleza del gobierno español sería eminentemente absoluta, y no moderada, como lo ha sido desde el origen de la monarquía, si los que viven bajo su influencia, careciesen de acción legal para resistir la arbitrariedad. Esclavos deberían llamarse [...]”⁶⁰.

El término “esclavitud” es más frecuente en *Ocios de los Españoles Emigrados*. Figura 37 veces, pero en sólo una ocasión alude a la esclavitud de africanos y afrodescendientes en los territorios coloniales españoles. El uso más repetido es el que hace referencia al estado de sometimiento en el que se encuentra España bajo el poder de Fernando VII. Esta formulación, que ya se ha señalado en *El Español Constitucional*, viene a corroborar la idea de “varias esclavitudes” en el imaginario liberal. El siguiente extracto se refiere a este uso. En el artículo “Los Constitucionales” se dice:

La historia conserva funestas memorias de hombres denodados, que no pudiendo mirar pasivos la esclavitud de su patria, osaron proclamar su libertad presentándose como caudillos para atacar al despotismo⁶¹.

5. CONCLUSIONES

El análisis de la prensa española publicada en el exilio británico en el primer cuarto del siglo XIX nos ofrece claves culturales e ideológicas esenciales para entender con mayor profundidad la manera en que el liberalismo español denomina, caracteriza e ignora la esclavitud de africanos y afrodescendientes en los territorios coloniales españoles y el tráfico trasatlántico de esclavos africanos.

Existieron, sin duda, dos esclavitudes para los liberales españoles en Londres: una esclavitud propia, mitificada y resultado del sometimiento o enfrentamiento al poder absolutista de Fernando VII; la otra esclavitud ignorada, silenciada, propia de los “otros” y cuyo opresor es menos evidente. Esta otra esclavitud, la de africanos y sus descendientes en los territorios coloniales españoles en América, les resulta muy distante a su imaginario cultural. El trinomio negros-esclavos-africanos se asume con cierta naturalidad, hasta el punto de que las tres categorías pueden operar como sinónimos, prefiriéndose cuantitativamente el primero como concepto aglutinador y simplificador de una realidad mucho más compleja. Se puede afirmar que para los editores de ambos periódicos no hay más “negros” que los que son “esclavos” y “africanos”; pero no todos los “esclavos” son “negros”. Por el contrario, la conjunción españoles-esclavos se adopta como fórmula marcadamente politizada y retórica. El componente racial juega un peso importante en este sentido; al asumirse como un hecho casi consustancial de los africanos su condición de esclavos, pero aberrante, antinatural, en el caso de los españoles.

La construcción retórica de la que participan los liberales españoles es un canon que los autores liberales emplean como figura efectista de fuerte impacto discursivo y que actúa como un elemento aglutinador de las narrativas románticas, nacionalistas y revolucionarias de los siglos XVIII y XIX. El liberalismo romántico patrimonializa la esclavitud para referirla a los españoles carentes de libertades,

⁵⁹ *Ocios de los Españoles Emigrados* (1825), III, pp. 450-451.

⁶⁰ *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), II, p. 155.

⁶¹ *Ocios de los Españoles Emigrados* (1824), I, p. 67.

ignorando a los “verdaderos esclavos” de su tiempo. Esto supone no solo expulsar a los esclavos africanos y afrodescendientes de sus discursos, sino también de su propio universo cultural.

Existieron posiciones antitratistas e incluso abiertamente abolicionistas entre destacados liberales exiliados en Londres, como el diputado asturiano Agustín de Argüelles, líder de los liberales en las Cortes de Cádiz. Sin embargo, la cuestión de la esclavitud en los territorios coloniales españoles en América y la trata trasatlántica de esclavos africanos fueron prácticamente ignoradas en su producción cultural londinense y desaparecieron de su programa político una vez que regresaron a la península. Se trataba de un asunto espinoso, sobre el que existían pocos consensos y muchos fantasmas. Abrir el debate sobre la abolición de la trata de esclavos, y más aún sobre la prohibición de la esclavitud, implicaba enfrentarse frontalmente a la *sacarocracia* cubana, que amenazaba con la independencia si los metropolitanos imponían un cambio en el *statu quo* antillano. Más aún, dentro del propio “partido liberal” no existía un consenso sobre la cuestión, y las posiciones entre “doceañistas” y “exaltados” eran distantes. Durante el Trienio Liberal, el propio Argüelles, seguramente en un intento por alinearse con el sector conservador de los liberales, aunque también presionado por la enorme inestabilidad política doméstica, renuncia, siendo ministro de Gobernación,⁶² a asumir el liderazgo de un hipotético movimiento abolicionista en España.

En definitiva, los debates sobre la trata y la esclavitud eran problemas lo suficientemente complejos como para que un grupo de exiliados sin ningún poder ejecutivo y muy poca influencia política pudiesen afrontar con posibilidades de éxito. Es por ello que la cuestión queda fuera del programa liberal, y desaparece, en consecuencia, de las páginas de la prensa del exilio.

Es justo afirmar que los que escribían en los dos periódicos del exilio no eran defensores de la esclavitud como institución jurídica o social, incluso, en algunas casos, firmes opositores de la trata de esclavos trasatlántica. Pero un racismo latente e inconsciente es constatable cuando llegan a comparar ambas “esclavitudes” e incluso a afirmar, como hemos visto, que la de los españoles es peor que la de los africanos y afrodescendientes en América. Luchaban contra la esclavitud propia, pero ignoraron la de los verdaderos esclavos y esclavas de Cuba y Puerto Rico.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVAR, S. (1951). “Reply of a South American to a Gentleman of this Island [Jamaica]” en LECUNA, V. y BIERCK, H. (eds.). *Selected Writings of Bolivar*. New York: Colonial Press.
- DAVIES, C. (2013). “The Contemporary Response of the British Press to the 1812 Constitution” en ROBERTS y SHARMAN (eds.). *1812 Echoes: The Cadiz Constitution in Hispanic History, Culture and Politics*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing.
- Español Constitucional, miscelánea de política, ciencias y artes, literatura, &c*, (1818 -1820), (1823-1824). Londres: [Bayerische Staatsbibliothek, Múnich].
- FONTANA, J. (2006). *De en medio del tiempo: la segunda restauración española, 1823-1834*. Madrid: Crítica.
- FUENTES, J.F. (1988). *Si no hubiera esclavos no habría tiranos. Proclamas, artículos y documentos de la revolución española (1789-1837)*. Madrid: El Museo Universal.
- GARCÍA, M. (2005). “La antigua Roma y la ideología de la revolución norteamericana”, *Gerión*, 23, pp. 329-343.
- JEFFERSON, Th. (1984 [1787]). *Notes on the state of Virginia*. Nueva York: The Library of America.
- LLORÉNS, V. (1979 [1954]). *Liberales y románticos*. Madrid: Castalia.
- MUÑOZ, D. y ALONSO, G. (2011). *Londres y el liberalismo hispánico*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- NARANJO, C. y GARCÍA, A. (1996). *Racismo e Inmigración en Cuba en el siglo XIX*. Madrid: Doce Calles. *Ocios de los Españoles Emigrados (1824-1827)*. Londres. [Bayerische Staatsbibliothek, Múnich]
- PAQUETTE, G. (2004). “The intellectual context of British diplomatic recognition of the South American republics, C. 1800–1830” en *Journal of Transatlantic Studies*, 2:1, pp. 75-95.
- SARMIENTO, I. (2009). “Los negros en la Cuba colonial: un grupo forzado a la marginalidad social que sufren desprecio, prejuicio y discriminación” en *Anales del Museo de América*, 17, pp. 112-129.
- SEARLE, J. (1996). *The Construction of Social Reality*. London: Penguin Books.

⁶² Formó parte del llamado gobierno “de los presidiarios” que componían Agustín de Argüelles, Pérez de Castro, Canga Argüelles, García Herreros, Antonio Porcel y Pedro Agustín Girón, Marqués de las Amarillas.

- SEOANE, M.C. (1998). *Historia del Periodismo en España*. Madrid: Editorial Alianza.
- SIMAL, J.L. (2008). “La esclavitud como concepto político en el primer Liberalismo hispano” en NICOLÁS, M.E. y GONZÁLEZ, C. (coord.). *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea, pp. 737-756.
- ZÚÑIGA, N. (1947). *Rocafuerte y el periodismo en Inglaterra*. Quito: Imprenta del Ministerio del Tesoro.